

DECRETO N° 1106 /

TEMUCO, 19 MAR. 2025

VISTOS

1. El convenio de transferencia de Recursos del Programa Cuidados Domiciliarios, de fecha 19 de marzo 2025, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Directora Nacional de SENAMA.
 2. La Resolución Exenta N° 1783 del 27 de septiembre de 2019 del Servicio Nacional de Adulto Mayor, que aprueba la "Guía de Orientación Técnica del Programa Cuidados Domiciliarios" o que la modifique o reemplace.
 3. En ordinario 10 de la sesión del concejo municipal de fecha 18 de marzo de 2025, que aprobó la autorización para suscribir Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Cuidados Domiciliarios, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad
 4. El decreto N° 162/2017, Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga la convención Interamericana sobre protección de los derechos humanos de Personas Mayores, y por ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
 5. La Resolución N° 30 de Contraloría General de la República del año 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de recursos Programa Cuidados Domiciliarios con fecha 19 de marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional del Adulto Mayor.
2. La vigencia del referido convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. A partir de la fecha en que el ejecutor reciba la transferencia comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.
3. Para la ejecución de este convenio, SENAMA transferirá al organismo ejecutor, I. Municipalidad de Temuco, la suma de \$ 73.969.440. La transferencia de este monto se hará efectiva a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. Dicho monto será transferido en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% que asciende a la suma de 44.381.664, se hará efectiva a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40%, que asciende a la suma de \$ 29.587.776, se transferirá con la presentación del primer informe de avance, según lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015.

HSOC 3072823



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Desígnese para la ejecución del mencionado convenio a la Dirección de Personas Mayores, y como encargado al profesional a contrata, grado 11, Sr. Leopoldo Ortiz Becker.

5. Que, el Convenio de fecha 19 de marzo de 2025, se entiende forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.

Anótese, comuníquese y archívese.

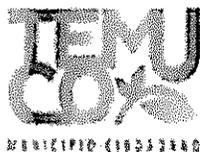


JDZ/LOB

Distribución

Dirección de Control
Administración y Finanzas.
Dirección Gestión de Personas.





ORD.: N° 172

ANT.: no hay.

MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 19 de marzo del 2025

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE PERSONAS MAYORES

Tengo el agrado de informar que en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha **18 de marzo de 2025**, se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO AL CUIDADO DOMICILIARIO PARA PERSONAS MAYORES DE SECTORES URBANOS Y RURALES DE LA COMUNA DE TEMUCO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO AÑO 2025** de acuerdo al siguiente tenor.

1. Antecedentes generales:

El Programa de apoyo al cuidado domiciliario para personas mayores de sectores urbanos y rurales de la comuna de Temuco, es un programa que ejecuta la Municipalidad de Temuco en convenio con el Servicio Nacional del Adulto Mayor. Es dirigido a 40 personas mayores que presentan dependencia moderada o severa y vulnerabilidad socioeconómica en la realización de actividades de la vida diaria, a través de 08 asistentes de cuidados y un profesional kinesiólogo, buscando mejorar su calidad de vida, dignidad, autonomía e independencia.

2. Objetivo General del Convenio:

El objetivo de este convenio es entregar servicios de apoyo y cuidados domiciliarios a personas mayores, que presentan dependencia moderada y/o severa y vulnerabilidad socioeconómica, en la realización de actividades de la vida diaria, buscando mejorar su calidad de vida, dignidad, autonomía e independencia

3. Objetivos específicos del convenio:

- Desarrollar un plan de apoyo y cuidado que recoja y priorice las necesidades diagnósticas en la persona mayor.
- Apoyar a la persona mayor dependiente moderada o severa en el desarrollo de actividades de atención personal promoviendo su autonomía e independencia.
- Apoyar a la persona mayor dependiente moderada o severa en la realización de las tareas del hogar promoviendo su autonomía e independencia.
- Fomentar el desarrollo de vínculos y acceso a las redes y servicios presentes en el territorio, promoviendo su autonomía e independencia.

1000C 3073591

4. Beneficiarios Programa:

Los beneficiarios del Programa de apoyo al cuidado domiciliario para personas mayores de sectores urbanos y rurales de la comuna de Temuco, serán personas mayores de 60 años y más que presentan dependencia moderada y/o severa, que no cuentan con un cuidador principal y se encuentran en el tramo del 40% al 60% según la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares.

5. Plazos de ejecución:

Las partes comparecientes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las actividades del convenio aprobado por resolución exenta N° 1.100 de fecha 25 de septiembre de 2024, de SENAMA, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios, por un periodo de 12 meses contados a partir del 01 de febrero de 2025, hasta el 31 de enero del 2026, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

6. Compromisos

De la Municipalidad

- Hacer entrega a SENAMA de un tercer informe de avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del convenio primitivo, el cual, deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos contados desde la fecha de inicio de la presente prórroga, y deberá contener la nómina actualizada de las asistentes de apoyo y cuidado, nómina actualizada de las personas activas y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas, información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia de la persona mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrara al organismo ejecutor.
- Además, deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

De SENAMA

- SENAMA, estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga la suma total de \$ 73.969.440, suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas.
- SENAMA, realizará el seguimiento, monitoreo y supervisión técnica y administrativa del proyecto, en especial respecto del cumplimiento de los objetivos y acciones propuestas por el organismo ejecutor, además de los aspectos financieros de la ejecución.

7. Financiamiento:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, (SENAMA), se compromete a transferir la suma de \$ 73.969.440 en dos cuotas sucesivas de distribuidas de la siguiente manera.

La primera cuota correspondiente al 60% que asciende a la suma de 44.381.664, se hará efectiva a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento. La segunda cuota correspondiente al 40% que asciende a la suma de \$ 29.587.776. se transferirá contra la presentación del tercer informe de

avance, señalado en la cláusula cuarta de este instrumento y del cumplimiento de los dispuesto en la resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

8. Dependencia administrativa del convenio

El presente convenio será ejecutado por la Dirección de Personas Mayores, a través de su Departamento de Programas para Personas Mayores, específicamente por el Programa Cuidados Domiciliarios.

9. Conclusión:

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al honorable Concejo Municipal, aprobar la prórroga del Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Temuco para el año 2025. Conforme al artículo 65 letra i de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para "*Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo...*"

Saluda cordialmente a Ud.,


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


SMC/mcr

c.c.: - Administración municipal.
- Archivo concejo municipal



ACUERDO DE PRÓRROGA

CONVENIO ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

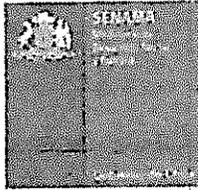
LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 19 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Catedral N°1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante e indistintamente el "organismo ejecutor", RUT N°69.190.700-7, representada en este acto por su Alcalde don Roberto Neira Aburto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que, por resolución exenta N°1.100 de fecha 25 de septiembre de 2024, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 21 de agosto de 2024, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Temuco, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa del programa "Cuidados Domiciliarios", a través de la ejecución del proyecto denominado "Programa de apoyo al cuidado domiciliario para personas mayores de sectores urbanos y rurales de la comuna de Temuco".





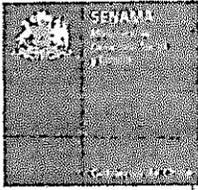
- 2) Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado en el considerando precedente, estipuló que SENAMA podrá prorrogar, en casos excepcionales y debidamente justificados, la ejecución de las actividades del convenio, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras a la ejecución del organismo ejecutor recomienden su continuidad.
- 3) Que, en este contexto SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del mismo, arrojando resultados positivos, según consta en informe técnico de evaluación de proyectos de fecha 10 de febrero de 2025, de la coordinadora nacional del programa Cuidados Domiciliarios, de la Subdivisión de Cuidados Integrales dependiente de la División de Gestión y Coordinación Territorial, y en el informe de evaluación financiera IF N°3/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones dependiente de la División de Administración y Finanzas, ambos de SENAMA.
- 4) Que, en virtud de lo anterior, la Subdivisión de Cuidados Integrales de la División de Gestión y Coordinación Territorial mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2025 solicitó a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio aprobado por resolución exenta N°1.100 de fecha 25 de septiembre de 2024, de SENAMA.
- 5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, y que el organismo ejecutor ha dado continuidad a la ejecución de las actividades, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes comparecientes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las actividades del convenio aprobado por resolución exenta N°1.100 de fecha 25 de septiembre de 2024, de SENAMA, manteniendo el organismo ejecutor los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios, por un período de 12 meses contados a partir del 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

Las partes dejan constancia, que, por razones de buen servicio, eficiencia, eficacia, y con el objeto de no dilatar el inicio de los servicios, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciaron a contar del 1 de febrero de 2025, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Lo anterior, solo para efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez, que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y para





Se deja constancia que, no se procederá a realizar transferencia alguna de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO:

Las partes dejan constancia, de que el organismo ejecutor deberá hacer entrega a SENAMA de un tercer Informe de avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del convenio primitivo, el cual, deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos contados desde la fecha de inicio de la presente prórroga, y deberá contener la nómina actualizada de las asistentes de apoyo y cuidado, nómina actualizada de las personas mayores activas y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia de la persona mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará al organismo ejecutor.

Además, deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

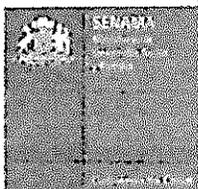
QUINTO:

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio primitivo en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la prórroga convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

SEXTO:

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, procederá a emitir resolución aprobatoria de la presente modificación y prórroga de convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.





SÉPTIMO:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Roberto Neira Aburto, para representar en este acto a la I. Municipalidad de Temuco, consta en Decreto N°5208, de fecha 6 de diciembre 2024, de la Municipalidad de Temuco.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual, será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde
Municipalidad de Temuco






ACUERDO DE PRÓRROGA

CONVENIO ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 19 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Catedral N°1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante e indistintamente el "organismo ejecutor", RUT N°69.190.700-7, representada en este acto por su Alcalde don Roberto Neira Aburto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que, por resolución exenta N°1.100 de fecha 25 de septiembre de 2024, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 21 de agosto de 2024, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Temuco, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa del programa "Cuidados Domiciliarios", a través de la ejecución del proyecto denominado "Programa de apoyo al cuidado domiciliario para personas mayores de sectores urbanos y rurales de la comuna de Temuco".



PKIB CPAS VDCBU JBJH CACF DAMM(S) PKIB(S) JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/6TRGI-172>



- 2) Que, la cláusula cuarta del convenio individualizado en el considerando precedente, estipuló que SENAMA podrá prorrogar, en casos excepcionales y debidamente justificados, la ejecución de las actividades del convenio, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras a la ejecución del organismo ejecutor recomienden su continuidad.
- 3) Que, en este contexto SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del mismo, arrojando resultados positivos, según consta en informe técnico de evaluación de proyectos de fecha 10 de febrero de 2025, de la coordinadora nacional del programa Cuidados Domiciliarios, de la Subdivisión de Cuidados Integrales dependiente de la División de Gestión y Coordinación Territorial, y en el informe de evaluación financiera IF N°3/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones dependiente de la División de Administración y Finanzas, ambos de SENAMA.
- 4) Que, en virtud de lo anterior, la Subdivisión de Cuidados Integrales de la División de Gestión y Coordinación Territorial mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2025 solicitó a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio aprobado por resolución exenta N°1.100 de fecha 25 de septiembre de 2024, de SENAMA.
- 5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, y que el organismo ejecutor ha dado continuidad a la ejecución de las actividades, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes comparecientes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución de las actividades del convenio aprobado por resolución exenta N°1.100 de fecha 25 de septiembre de 2024, de SENAMA, manteniendo el organismo ejecutor los servicios prestados, dando así continuidad ininterrumpida a los servicios, por un período de 12 meses contados a partir del 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

Las partes dejan constancia, que, por razones de buen servicio, eficiencia, eficacia, y con el objeto de no dilatar el inicio de los servicios, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciaron a contar del 1 de febrero de 2025, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Lo anterior, solo para efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez, que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y para





las personas mayores que reciben servicios de cuidados domiciliarios, y no perjudica los derechos de terceros.

Asimismo, dejan constancia, de que SENAMA no procederá a realizar traspaso alguno de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de lo acordado anteriormente, atendida la naturaleza pública de las partes intervinientes, la I. Municipalidad de Temuco, deberá dictar su respectivo acto administrativo.

SEGUNDO:

Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

TERCERO:

SENAMA estará a obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de \$73.969.440.- (setenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos), suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60%, que asciende a la suma de \$44.381.664.- (cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), se hará efectiva a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
- b. La segunda cuota correspondiente al 40%, que asciende a la suma de \$29.587.776.- (veintinueve millones quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos), se transferirá contra la presentación del tercer informe de avance, señalado en la cláusula cuarta de este instrumento y del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

En todo caso, las obligaciones pecuniarias derivadas del presente convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.





Se deja constancia que, no se procederá a realizar transferencia alguna de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO:

Las partes dejan constancia, de que el organismo ejecutor deberá hacer entrega a SENAMA de un tercer informe de avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del convenio primitivo, el cual, deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos contados desde la fecha de inicio de la presente prórroga, y deberá contener la nómina actualizada de las asistentes de apoyo y cuidado, nómina actualizada de las personas mayores activas y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia de la persona mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará al organismo ejecutor.

Además, deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

Los siguientes Informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

QUINTO:

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio primitivo en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la prórroga convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

SEXTO:

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, procederá a emitir resolución aprobatoria de la presente modificación y prórroga de convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.





SÉPTIMO:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Roberto Neira Aburto, para representar en este acto a la I. Municipalidad de Temuco, consta en Decreto N°5208, de fecha 6 de diciembre 2024, de la Municipalidad de Temuco.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual, será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Fecha: 25-03-2025 23:38 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



ROBERTO NEIRA ABURTO
Alcalde
Municipalidad de Temuco

